



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva (e) **Blga. RAQUEL HILANOVA SOTO TORRES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09842176, encargada mediante Resolución Suprema N° 001-2025-MINAM de fecha 28 de enero de 2025; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ**, en adelante **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20156656021, con domicilio en la Avenida Julio Shitabori N° 512-Iscozacín, distrito de Palcazú, provincia de Oxapampa y departamento de Pasco, debidamente representado por su Alcalde Distrital **Dr. CIRO SEGUNDO LIBERATO RAMÓN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41233930, acreditado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2022, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 El **SENAMHI** de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.
- 1.2 La **MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local, con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población y el más idóneo para ejercer la competencia o función.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, modificado por la Ley N° 27188.
- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad y sus modificatorias.
- 2.4 Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1013, el cual dispone la adscripción del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente.
- 2.6 Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización





y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.9 Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.10 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Tiene por objeto establecer acciones conjuntas de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** para la instalación, operación y mantenimiento de la Estación Meteorológica Automática, denominada EMA-Palcazú, de propiedad del **SENAMHI** en un terreno de propiedad de la **MUNICIPALIDAD**, para generar y difundir información meteorológica del área de influencia de dicha Estación, con fines de monitoreo meteorológico, vigilancia del clima y prevención de riesgo de desastres, en beneficio de la población.

CLÁUSULA CUARTA: LOCALIZACIÓN

La Estación de propiedad del **SENAMHI** estará ubicada en las siguientes coordenadas:

Dpto.	Prov.	Distrito	Nombre	Latitud	Longitud	Altitud (msnm)
Pasco	Oxapampa	Palcazú	EMA-Palcazú	10° 11'07.97"S	75°09'9.66" O	275

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente Convenio, el **SENAMHI** se compromete a:

- 5.1 Instalar y operar la EMA-Palcazú, de propiedad del **SENAMHI**, en un área de terreno de propiedad de la **MUNICIPALIDAD**, con el instrumental que se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte del presente Convenio, considerando que los datos serán transmitidos a la base de datos del **SENAMHI**.
- 5.2 Realizar el mantenimiento, control y supervisión del instrumental de la EMA-Palcazú, de conformidad con las normas técnicas de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y las establecidas por el **SENAMHI**.
- 5.3 Realizar el procesamiento y control de calidad de los datos generados por la EMA-Palcazú, teniendo en cuenta los procesos que se llevan a cabo en el **SENAMHI**.
- 5.4 Compartir con la **MUNICIPALIDAD** información meteorológica generada por la EMA-Palcazú, a través de un link de acceso web que se le facilitará a la **MUNICIPALIDAD**, a fin de visualizar y obtener los datos generados en la EMA-Palcazú.
- 5.5 Brindar asesoría a la **MUNICIPALIDAD** en el uso e interpretación de la información generada por la EMA-Palcazú, en el marco del objeto del presente Convenio y con sujeción a las funciones de **LAS PARTES**.
- 5.6 Ejecutar con la **MUNICIPALIDAD** actividades de difusión de la información meteorológica.





Por el presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 5.7 Proporcionar en afectación en uso, por un plazo indeterminado, el espacio físico de terreno de 16 m² de su propiedad, ubicado dentro del área del Estadio Municipal, en la Avenida S/N 02, Sector 2, MZ. "L", Lote N° 1, distrito de Palcazú, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, según consta en la Partida Registral N° 11022703 de SUNARP – Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, el mismo que es de libre disponibilidad y sin litigios judiciales, para implementar e instalar la EMA-Palcazú para fines de monitoreo meteorológico.
- 5.8 Habilitar el espacio físico del terreno a ser proporcionado en afectación en uso al **SENAMHI** y asumir el costo del cerco perimétrico donde se instalará la EMA-Palcazú, según lo indicado en el Anexo N° 02 del presente Convenio.
- 5.9 Usar la información meteorológica generada por la EMA-Palcazú de propiedad del SENAMHI, con sujeción a las funciones de **LAS PARTES**.
- 5.10 Coadyuvar con el trámite de proceso de afectación en uso del referido terreno a favor del **SENAMHI**, conforme a las disposiciones normativas para dicho fin, así como facilitar toda la documentación necesaria.
- 5.11 Asumir el costo que demande la construcción del cerco perimétrico.
- 5.12 Brindar seguridad a la EMA-Palcazú, asumiendo el costo de reposición en caso de robo o extravío del equipo o de alguno de sus componentes.
- 5.13 Facilitar el acceso al personal del **SENAMHI** para que cumpla labores de operación, mantenimiento y supervisión de la EMA-Palcazú.
- 5.14 Ejecutar con el **SENAMHI** actividades de difusión de la información meteorológica.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

6.1 **LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la ejecución, implementación, supervisión y evaluación de los compromisos que se deriven del presente convenio estará a cargo de:

- Por el **SENAMHI** : El/La Director/a de la Dirección Zonal 11
- Por la **MUNICIPALIDAD** : El/La Responsable Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres (Gestión del Riesgo y Manejo del Desastre)

6.2 **LAS PARTES**, podrán designar a un/a representante alterno/a y reemplazar a los/as designados/as en el presente documento mediante comunicación al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia indeterminado, contados a partir de la fecha de su suscripción que se configuraría con la última fecha consignada.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de los compromisos, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por la parte que le corresponda, con cargo a sus recursos presupuestales o a los recursos que obtenga como aporte de la cooperación pública o privada, nacional o internacional.





CLAUSULA NOVENA: PLAN DE TRABAJO

Para la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en formular un plan de trabajo en función de los compromisos asumidos, el cual será aprobado en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del Convenio y formará parte integrante del mismo. Dicho plan de trabajo priorizará las acciones, metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.



CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES realizarán una evaluación anual del Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objetivo y compromisos asumidos.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PATRIMONIO

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen **LAS PARTES** en virtud del Convenio serán de propiedad de la parte que adquiera. Una vez finalizado el Convenio, dichos bienes podrán ser transferidos a la otra parte previo acuerdo entre **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente Convenio, requerirá autorización expresa y por escrito de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES





- 14.1 **LAS PARTES**, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente adenda.
- 14.2 La suscripción de la respectiva adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente convenio. La solicitud para suscribir una adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del presente convenio.
- 14.3 La adenda que se suscriba formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución del Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio.
- Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el presente convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del respectivo coordinador, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el convenio automáticamente.
- Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones





pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIOS

- 19.1 Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 19.2 Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 19.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio de cooperación deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES

- 20.1 En lo no previsto en el presente convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.
- 20.2 **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, a los 24 días del mes de septiembre del año 2025.




RAQUEL HILIANOVA SOTO TORRES
 Presidenta Ejecutiva (e)
 Servicio Nacional de Meteorología e
 Hidrología del Perú


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ
CIRO SEGUNDO LIBERATO RAMÓN
 Alcalde Distrital
 Municipalidad Distrital de Palcazú





ANEXO N° 01

INSTRUMENTAL DE LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA AUTOMÁTICA PALCAZÚ



N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO N° DE PARTE	N° SERIE	ESTADO	CARACTERÍSTICAS
1	Registrador de Datos (Datalogger)	SIAP +MICROS	Da18K	C1613	Bueno /operativo	
2	Modem celular	Integrado	Integrado	SS	Bueno /operativo	Integrado al datalogger
3	Controlador de carga	MORNINGSTAR T	ProStar (PS-15M)	SS	Bueno /operativo	
4	Panel Solar	SIAP +MICROS	IS20P-SM 12V	RDFBF20 0616030M 427	Bueno /operativo	
5	Batería	Kaise	12V	SS	Bueno /operativo	
6	Gabinete de Protección	SIAP +MICROS	QE9K EV (e007)	SS	Bueno /operativo	0.2mm
7	Sensor de presión Atmosférica	YOUNG	61402V	BPA1491 2	Bueno /operativo	
8	Sensor de viento	YOUNG	Wind Monitor AQ 05305	180019	Bueno /operativo	
9	Sensor de Temperatura y Humedad	SIAP +MICROS	TTEPRH-EV2 (t026)	C1133	Bueno /operativo	
10	Sensor de radiación solar	DELTA OHM	LP Silicon Pira 04 BL	20027441	Bueno /operativo	
11	Sensor de radiación UV	SGLUX	UV-Cosine_UVI	4112	Bueno /operativo	
12	Sensor de precipitación	HyQuest Solutions	TB3	20887A	Bueno /operativo	
13	Trípode	SIAP+MICROS	SM	SS	Bueno /operativo	

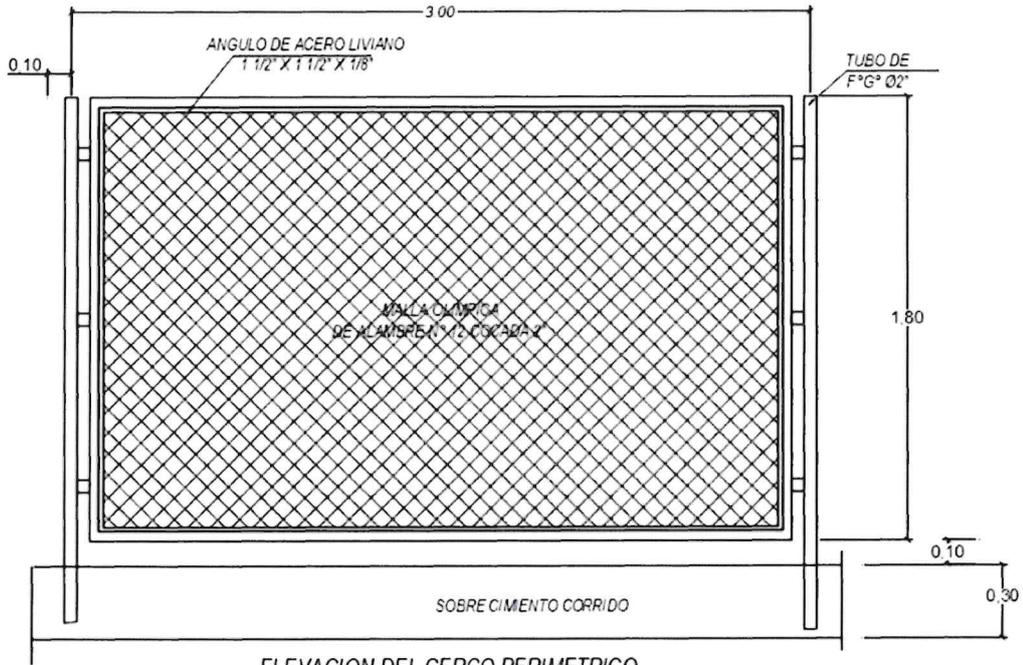


ANEXO N° 02

PROPUESTA DE CERCO PERIMÉTRICO

Se propone instalar un cerco perimétrico para el área de 9x9m, con seis paneles de 3x1.8m, un panel 2x1.8m y una puerta de 1x1.8m.

Panel 3x1.8m

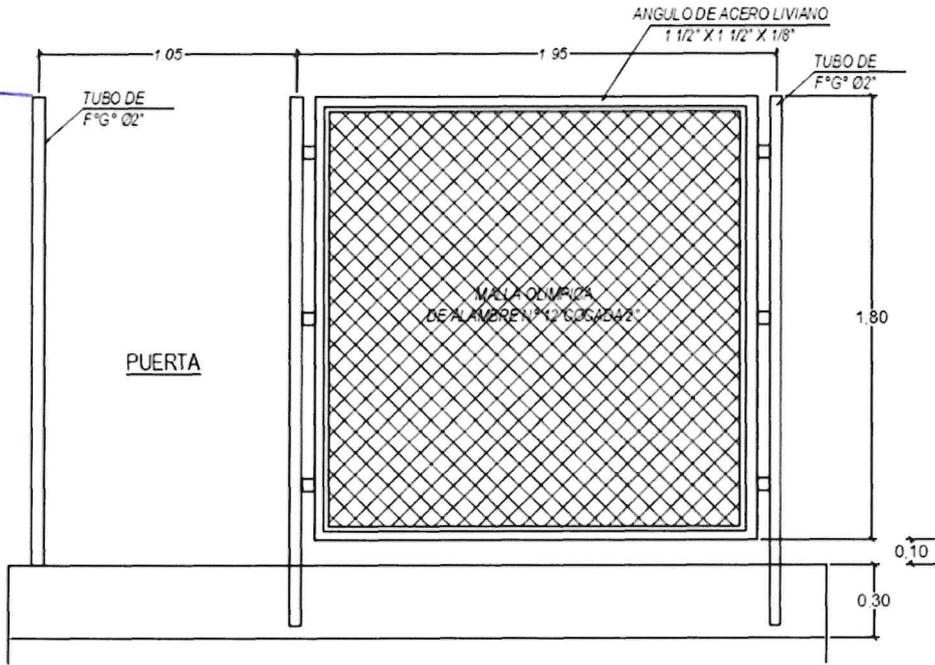


ELEVACION DEL CERCO PERIMETRICO

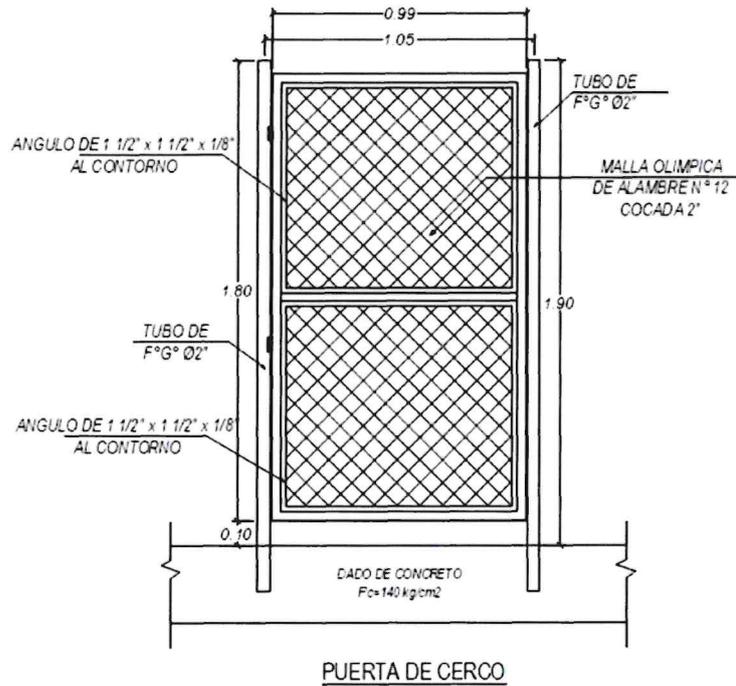


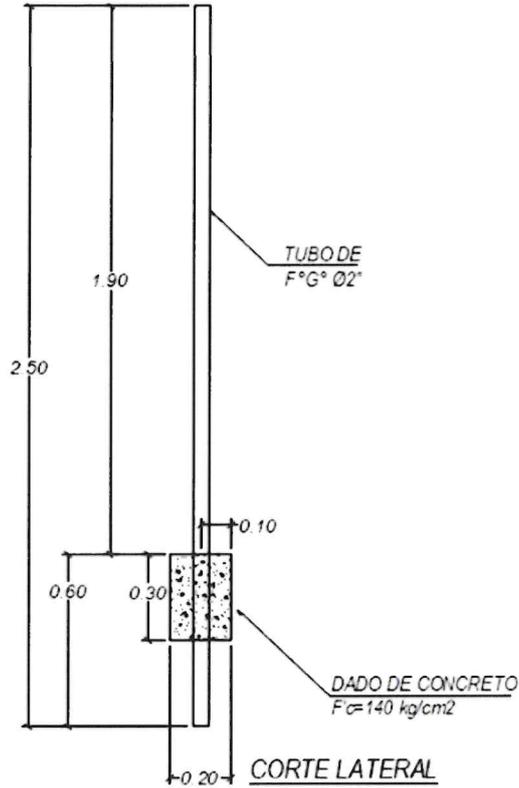


Panel 2x1.8m



Puerta 1x1.8m





Materiales (aproximados):

Nro.	Material	Cantidad
1	Angulo De Acero 1 1/2 x 1 1/2 x 1/8 x 6M	7
2	Malla olímpica 3x1.8	3
3	Tubo de acero de 2"x6M	3
4	Cemento bolsas	10
5	Arena m3	3

